

Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2023.

ASUNTO: MODIFICACIÓN al Estatuto Orgánico de CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos publicado el 6 de noviembre de 2020.

1. El Director General de CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos, **Fidel David Pantoja Meléndez, Rúbrica -**.

(https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5711070&fecha=12/12/2023#gsc.tab=0)

- Se modifica el artículo 2 primer párrafo y se adicionan las fracciones I, II y III:

ARTÍCULO 2. CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos es una empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, con personalidad jurídica y patrimonio propios, la cual deberá generar valor social para el Estado Mexicano como su propietario, y que tiene por objeto:

I. Prestar y proveer servicios de telecomunicaciones, sin fines de lucro, para garantizar el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, incluido el de banda ancha e internet.

II. Conformar, instalar, operar o explotar redes públicas de telecomunicaciones, redes de telecomunicaciones y demás análogas, a efecto de prestar y/o comercializar servicios de telecomunicaciones e infraestructura a terceros.

III. Proveer bienes y servicios tecnológicos, incluyendo desarrollos de sistemas informáticos y de telecomunicaciones, así como cualquier otro bien relacionado al desarrollo y soporte de dichos sistemas.

- Se modifican las fracciones V, VI, VII, VIII, IX y X del artículo 4 y se adicionan las fracciones XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI y XVII.

ARTÍCULO 4.

V. Comercializar servicios, capacidad y demás análogas de las redes públicas de telecomunicaciones de concesionarios, así como permitir que éstos y los permisionarios comercialicen los servicios y capacidad adquirida de la red pública de telecomunicaciones de CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos;

VI. Instalar, operar y explotar, estaciones terrenas transmisoras y receptoras, así como sistemas de radiocomunicación satelital;

VII. Ocupar y explotar posiciones orbitales geoestacionarias y órbitas satelitales asignadas al país, con sus respectivas bandas de frecuencias y derechos de emisión y recepción de señales;

VIII. Usar, aprovechar y explotar, bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico;

IX. Prestar por sí, o por medio de terceros, servicios de telecomunicaciones;



SALAZAR & SOLÍS
ABOGADOS

- X. Establecer, en su carácter de operador de redes públicas de telecomunicaciones, la interconexión de sistemas de telecomunicaciones a su cargo, con otros operadores de redes públicas de telecomunicaciones nacionales o extranjeros, así como combinar sus servicios;*
- XI. En general, proporcionar los servicios y equipos de telecomunicaciones e informáticos que sean factibles de aprovechamiento, uso y explotación por terceros, así como realizar y celebrar los actos jurídicos necesarios para el desarrollo de sus funciones de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables;*
- XII. Celebrar con cualquier ente público del gobierno federal, estatal, municipal o alcaldías de la Ciudad de México y con personas físicas o morales toda clase de actos, convenios, contratos, suscribir títulos de crédito y otorgar todo tipo de garantías reales y personales de obligaciones contraídas por sí, la Comisión o las empresas productivas subsidiarias y empresas filiales de la Comisión, con sujeción a las disposiciones legales aplicables;*
- XIII. Celebrar contratos con particulares bajo esquemas que le generen un mayor valor social de conformidad con lo establecido en la Ley;*
- XIV. Crear empresas filiales y participar en asociaciones y alianzas, así como participar en forma minoritaria en el capital social o patrimonio de otras sociedades o asociaciones, nacionales o extranjeras, bajo cualquier figura societaria o contractual permitida por la ley, que se requiera para la consecución de su objeto, de conformidad con las políticas generales y lineamientos que emita el Consejo de Administración de la Comisión;*
- XV. Llevar a cabo las Actividades de Telecomunicaciones, así como las operaciones necesarias para el cabal cumplimiento de su objeto, o las relacionadas directa o indirectamente con dicho objeto;*
- XVI. Realizar los actos jurídicos necesarios para transformarse o escindirse, conforme a la normatividad aplicable; y*
- XVII. Las demás que establezca el Consejo o el Consejo de Administración.*

- Se deroga el artículo 11 último párrafo

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Rubén Salazar Guerra y Sofía Solís Mora
Salazar & Solís Abogados, S.C.